

NOS EL DR. D. PRUDENCIO MELO Y ALCALDE,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA, ADMINISTRADOR APOSTÓLICO DE SEGORBE, ASISTENTE AL SOLIO PONTIFICIO, CONDE ROMANO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, ETC., ETC.

Visto por Nos el expediente de desmembración de las Parroquias de San Juan y San Vicente Ferrer y de San Valero y San Vicente Mártir de esta Ciudad, y de erección de la nueva Parroquia del Santo Angel Custodio;

RESULTANDO: Que a instancia Nuestra se inició este expediente para procurar el mejor servicio religioso de la populosa barriada del Ensanche;

RESULTANDO: Que la Comisión nombrada por Nos para su estudio, formada por el Ilmo. Sr. Vicario General Dr. D. Pedro Tomás Montañana, el M. I. Sr. Provisor Dr. D. Desiderio López Ruyales, el M. I. Sr. Secretario de Cámara y Gobierno Dr. D. Guillermo Hijarrubia Lodaes, el M. I. Sr. Abad del Cabildo de Párrocos Dr. D. Juan Miñana Mateu, el Rvdo. Sr. Cura de San Nicolás D. Francisco Bosch Roig y el Rvdo. Dr. D. Vicente González Clemente, Nos propuso unos límites que Nos estimamos acomodados a las necesidades de aquella populosa barriada;

RESULTANDO: Que, oídos el Excmo. Cabildo Catedral y los Rvdos. Sres. Curas de las mencionadas Parroquias, todos informaron favorablemente el proyecto;

RESULTANDO: Que, habiendo sido visto todo el expediente por el Sr. Fiscal General del Arzobispado, informó también favorablemente y vió cumplidas todas las formalidades del Derecho Canónico y las consuetudinarias de España;

CONSIDERANDO: Que el Código de Derecho Canónico, por el canon 1.427, otorga al Ordinario la facultad de dividir las parroquias y de erigir otras nuevas, siempre que haya justa y canónica causa, cual es en este caso, el excesivo número de feligreses;

CONSIDERANDO: Que los límites propuestos por la mencionada Comisión y aprobados por el Excmo. Cabildo Catedral deben aceptarse sin emiendas, por que, además de ser razonables, permiten dar satisfactoria asistencia espiritual a una feligresía que, según informes de los Párrocos interesados, se cifra en unas diez mil almas, con lo que queda asegurada la congrua canónica;

CONSIDERANDO: Que por la importancia actual y futura de la feligresía y por analogía con las similares, a la nueva Parroquia debe corresponder la categoría de Término, con todas las asignaciones, derechos y obligaciones que le son propias;

Vistos los Cánones 1.414 § 2, 1.415, 1.416, 1.427 y 1.428 C.I.C.;

Hemos decidido desmembrar y desmembramos las Parroquias de San Juan y San Vicente Ferrer y de San Valero y San Vicente Mártir, y erigir, como erigimos, la Parroquia del Santo Angel Custodio, con la categoría de Término y con el territorio delimitado así:

Izquierda de Joaquín Costa hasta la vía férrea de Barcelona, Avenida de Jacinto Benavente, Gran Vía del Marqués del Turia, hasta el punto de partida.

La dotamos con la nómina y derechos del Arancel vigente correspondiente a las de su clase, y mandamos que la parte dispositiva de este Decreto se publique en el Boletín Oficial del Arzobispado, y se fije en los cancelos de las Parroquias de San Juan y San Vicente Ferrer y de San Valero y San Vicente Mártir, para lo cual ordenamos que a los Rdos. Sres. Curas respectivos se les entreguen copias auténticas.

En testimonio de lo cual expedimos las presentes Letras firmadas de Nuestra mano y refrendadas por Nuestro Canciller-Secretario, en Nuestro Palacio Arzobispal de Valencia a quince de julio de mil novecientos cuarenta



Prudencio Melo y Alcalde

Por mand. de S. C. Prudencio y Alcalde, mi Canciller-Secretario